Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social, comunitario y cultural la labor desarrollada por la Red Rionegrina de la 3° Juventud, acompañada por el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 195/2010